

## Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Modificación del Colegio Nacional mixto de niñas «Fernández Zumel», domiciliado en calle Gerona, sin número, que contará con 31 unidades escolares de niñas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se transforman dos unidades escolares de Educación General Básica en dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**25510** ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 68/74, promovido por «Chemical Associates Inc» contra resolución de este Ministerio de 13 de febrero de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 68/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chemical Associates, Inc», contra resolución de este Ministerio de 13 de febrero de 1971, se ha dictado con fecha 7 de marzo de 1977 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de la Sociedad «Chemical Associates Inc», debemos revocar y revocamos la sentencia dictada en diez de junio de mil novecientos setenta y cinco por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, y en su virtud anulamos por no ser conformes a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de trece de febrero de mil novecientos setenta y uno y de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, declarando la procedencia de la inscripción registral en favor de aquella Sociedad de la marca nacional número quinientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta, denominada «Swipe», solicitada para distinguir jabones y líquidos para la limpieza doméstica de la clase tercera; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en las dos instancias de este recurso contencioso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial de Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**25511** ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 26/75, promovido por don José Riutort Perelló contra resolución de este Ministerio de 10 de enero de 1975.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 26/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca por don José Riutort Perelló contra resolución de este Ministerio de 10 de enero de 1975, se ha dictado con fecha 11 de marzo de 1977 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por don José Riutort Perelló contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca con fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y seis, sobre el registro de la marca número setecientos dieciocho mil trescientos treinta y uno, «Roadwears Lotus», confirmando la por ajustada a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**25512** ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 14/75, promovido por «Kas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 2 de mayo de 1977 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la apelación interpuesta por el Procurador don Enrique Brualla de Piniés, en nombre de «Kas, S. A.», contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en ocho de mayo de mil novecientos setenta y seis, en el recurso número catorce de mil novecientos setenta y cinco, confirmatoria del acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**25513** ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 824/74, promovido por «Laboratorios Made, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 19 de febrero de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 824/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Made, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de febrero de 1972, se ha dictado con fecha 11 de abril de 1977 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Laboratorios Made, S. A.», contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha ocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, en el recurso número ochocientos veinticuatro de mil novecientos setenta y cuatro de su Registro, cuya sentencia revocamos y dejamos sin efecto, anulando en consecuencia la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, que denegó el registro de la marca número quinientos cincuenta mil setecientos veintinueve «Mannozyne», así como la desestimatoria de la reposición interpuesta contra la anterior, y declarando como declaramos procedente la ins-

cripción de la referida marca en dicho Registro; sin hacer especial condena de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**25514** *ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 640/73, promovido por «Deutsche Pharmacia GmbH», contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 640/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Deutsche Pharmacia GmbH», contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1972, se ha dictado con fecha 20 de abril de 1977 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por "Deutsche Pharmacia GmbH", contra la sentencia de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco, dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, debemos revocar y revocamos por no estar ajustada a derecho, declarando la inscripción de la marca internacional número trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco según se solicita. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**25515** *ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 934/73, promovido por «Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de junio de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 934/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 14 de marzo de 1977 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso de apelación, revocando la sentencia de once de junio de mil novecientos setenta y cinco, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, decidiendo en su lugar que procede conceder la marca número quinientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cinco, con la denominación "Pysbe la Bandera"; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**25516**

*ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 884/73, promovido por «A. G. E. Bodegas Unidas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de junio de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 884/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «A. G. E. Bodegas Unidas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1977 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "A. G. E. Bodegas Unidas S. A.", contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de cinco de mayo de mil novecientos setenta y cinco, la cual confirmamos por ser conforme a derecho; sin la expresa condena en costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**25517**

*CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se aprueban los interruptores magnetotérmicos marca «BJC», sistema 68, para su empleo como limitadores de corriente para la facturación de energía eléctrica.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del sumario que encabeza la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 209, de fecha 1 de septiembre de 1977, página 19615, se rectifica en el sentido de que donde dice: «... interruptores magnetotérmicos marca «BJC», sistema 68, ...», debe decir: «interruptores magnetotérmicos marca «BJC», sistema 68, ...».

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**25518**

*ORDEN de 29 de septiembre de 1977 por la que se autoriza a la firma «Burguete, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de mezclas no aglomeradas de carburos metálicos y la exportación de herramientas y similares.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Burguete, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de mezclas no aglomeradas de carburos metálicos y la exportación de herramientas y similares.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Burguete, S. A.», con domicilio en avenida de José Antonio, 72-80, Hospitalet de Llobregat (Barcelona), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de mezclas no aglomeradas de carburos metálicos en polvo (P. A. 38.19.J.) de los siguientes tipos y composiciones:

1) Tipo P.W.X.: 95 por 100 carburo de tungsteno y 5 por 100 cobalto metal.